NUMERO DE CONTRATO:	**0555**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**MARYELY MANIOS SILVA**, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**".
CC. N°	1.076.983.091 DE ALGECIRAS HUILA
NIT.	1.076.983.091-5
DIRECCIÓN:	CLE 8 NO. 7B-72
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
TELEFONO:	3133720894
CORREO ELECTRONICO:	mayemanios31@gmail.com
LA EMPRESA CONTRATANTE:	"**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**", representada legalmente por **DIANA MARCELA MARÍN CAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.262.453 de la Argentina Huila debidamente nombrada mediante Decreto N° 018 de 2024 con acta de posesión de fecha quince (15) de marzo de 2024, suscrita por el alcalde municipal de Algeciras Huila, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA EMPRESA CONTRATANTE**".
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA Y SUBGERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA**
VALOR:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación
FECHA DE CONTRATO:	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, "**LA EMPRESA CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", plenamente identificados como aparece al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previo las siguientes consideraciones: **1**. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria."; **2.** Que existe un estudio previo elaborado conforme los parámetros establecidos en el artículo 20 del Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "*Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*", en el cual se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, definiéndose, el objeto, valor, plazo, obligaciones, y forma de pago, entre otras aspectos. **3.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. **4.** Que para la celebración del presente contrato se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad, que acredita la existencia de recursos suficientes para adquirir el presente compromiso. **5.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las exigencias establecidas en el estudio previo para celebrar el presente contrato. **6.** Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representa. **7.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA Y SUBGERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su

capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo. 2) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad. 6) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1.Recibir el material e identificar las carpetas donde va a ser archivado.2.Suministrar expedientes y/o documentos a las diferentes unidades, según la normativa vigente. 3. Archivar en los expedientes y/o carpetas correspondientes los documentos recibidos. 4. Ubicar las carpetas nuevas en sus respectivos archivadores. 5. Retirar e incorpora en los archivos, expedientes y/o carpetas con documentos.6. Llevar el control de préstamos de expedientes y/o documentos. 7. Preparar los índices y rótulos de identificación del contenido de las carpetas.8. Recibir el material desincorporado del archivo activo y de otras dependencias de la dirección o coordinación.9. Desincorporar de acuerdo con las normas establecidas, documentos y expedientes activos y los incorpora al archivo de inactivos.10. Proporcionar información del material archivado, según las normas establecidas.11. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.12. Proyectar actos administrativos, oficios, reportes y documentos relacionados con el área administrativa de la gerencia y subgerencia, cuya información solicitada tengan relación con el objeto del contrato. 13. Apoyar la ejecución, elaboración y seguimientos de las actividades contenidas en los Procesos y Subprocesos de la Plataforma Estratégica de la ESE Hospital Municipal de Algeciras (MIPG, SGC, SUH, PAMEC, SUA, SOGC, CONTROL INTERNO), según objeto contractual.14. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.**TERCERA-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA CONTRATANTE":** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.**Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado a "**EL CONTRATISTA**" de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE** correspondiente a 15 días del mes de Septiembre de 2026, y dos (02) mensualidades vencidas, cada una por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA"; **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

	RUBROS	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0820	2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS	$5.000.000

OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que NO es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la empresa social del estado HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA". **DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Subgerente de la Empresa, o por quien este delegue mediante oficio. **DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al LA EMPRESA CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** Certificado de inscripción en el RUT, etc. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGESIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la

Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 18 del 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Algeciras (H).

Por la EMPRESA CONTRATANTE.	**El CONTRATISTA**
DIANA MARCELA MARÍN CAMPO	**MARYELY MANIOS SILVA**
Gerente "ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS"	CC. 1.076.983.091 DE ALGECIRAS HUILA
Asesor jurídico externo. Revisó en su texto Legal	